

En el artículo primero, parcela rústica número tres, donde dice: «El precio de la finca descrita...», debe decir: «El precio de la parcela descrita...».

En el mismo artículo, parcela rústica número dieciocho, donde dice: «...de Aznalcóllar a Cucuñillón...», debe decir: «...de Aznalcóllar a Cochillón...».

En el mismo artículo y parcela, donde dice: «...folio setenta y dos...», debe decir: «...libro setenta y dos...».

25519

ORDEN de 15 de noviembre de 1976 por la que se rectifica la de 19 de junio de 1976 sobre concesión a las Empresas que se citan de los beneficios fiscales a que se refiere el Decreto 669/1974, de 14 de marzo, sobre acción concertada del sector siderúrgico no integral.

Ilmos. Sres.: Al confeccionar la Orden de 19 de junio de 1976, sobre la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, en virtud de las actas de concierto del sector siderúrgico no integral, firmadas entre el Ministerio de Industria y las Empresas que se relacionan, al amparo del artículo 5.º del Decreto 669/1974, de 14 de marzo, por el que se establece el Programa Siderúrgico Nacional para el período 1974/1982, se padeció el error material de omitir el tanto por ciento de reducción del tipo de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital, por todo lo cual,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer que el apartado e) del número primero de la Orden de este Ministerio de 19 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de agosto) quede redactado en la siguiente forma:

e) Reducción del 95 por 100 de los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Entidad concertada y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar las inversiones objeto del concierto. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.»

Relación que se cita

— Empresa «Laminaciones de Lesaca, S. A.», acta de concierto de 7 de mayo de 1976.

— Empresa «Talleres Zar, S. A.», acta de concierto de fecha 7 de mayo de 1976.

— Empresa «José María Aristrain, Madrid, S. A.», acta de concierto de fecha 7 de mayo de 1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

25520

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de diciembre de 1976

| Divisas convertibles | Cambios | |
|----------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 68,229 | 68,429 |
| 1 dólar canadiense | 67,144 | 67,409 |
| 1 franco francés | 13,673 | 13,727 |
| 1 libra esterlina | 114,617 | 115,227 |
| 1 franco suizo | 27,754 | 27,892 |
| 100 francos belgas | 186,382 | 187,440 |
| 1 marco alemán | 28,458 | 28,601 |
| 100 liras italianas | 7,880 | 7,912 |
| 1 florin holandés | 27,310 | 27,445 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

| | Comprador | | Vendedor | |
|-------------------------------|-----------|--|----------|--|
| | | | | |
| 1 corona sueca | 16,341 | | 16,428 | |
| 1 corona danesa | 11,638 | | 11,692 | |
| 1 corona noruega | 13,035 | | 13,098 | |
| 1 marco finlandés | 17,921 | | 18,021 | |
| 100 chelines austriacos | 400,357 | | 403,901 | |
| 100 escudos portugueses | 215,709 | | 217,718 | |
| 100 yens japoneses | 23,159 | | 23,267 | |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

25521

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Madrigalejo para las obras de la «Tubería de abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Madrigalejo el próximo día 21 de diciembre, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 58-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideran afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 7 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—9.665-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número

Tramo 27

- 1 D. Pedro Sánchez Granjo y hermanos.
- 2 D. Ignacio Jiménez Cabanillas.
- 3 D. Lorenzo Álvarez Galeano.
- 4 D. Manuel Cabanillas Exojo.
- 5 D.^a Petra Sánchez Alvalaté.
- 6-12 D. Saturnino Gallardo Moñino.
- 7 D. Vicente Rodríguez de la Cruz.
- 8 D. Florencio Torralba Granado.
- 9 D.^a Exaltación Chiscano Jiménez.
- 10 D. Matías Liviano Serrano.
- 11 D. Nicolás Carranza Parralejo.
- 13 D. Vicente Ruiz de la Cruz.
- 14 Viuda de D. Román Liviano Ramos.
- 15 D. Juan Liviano Ramos.
- 16 D. Francisco y D. José García Coronado.
- 17 D. Sebastián Rubio Regidor.
- 18 D. Luis Pérez Sierra.
- 19 D. José Sojo Jiménez.
- 20-30 D. Juan Durán Barrero.
- 21 D. Manuel García Arias.
- 22-24 D. Antonio Cabrera Arroyo.
- 23 D. Manuel Cabrera Arroyo.
- 25 D. Patricio Risco Cruz.
- 26 D.^a Ionata Risco Cruz.

| Finca número | |
|--------------|--|
| 27 | D. ^a Francisca Risco Cruz. |
| 28 | D. ^a Ascensión Risco Cruz. |
| 29 | D. Mateo Risco Cruz. |
| 31 | D. ^a Ana Liviano Ciudad. |
| 32 | D. ^o Sebastiana Sojo Sánchez. |
| 33 | D. Benjamín Calero Barquero. |
| 34-37 | D. Julián Almodóvar Crucera. |
| 35-40 | D. ^a María Cabanillas Broncano. |
| 36 | D. ^o Lorenzo Rubio Regidor. |
| 38 | D. Francisco Jiménez Liviano. |
| 39 | D. ^a Juana Liviano Gómez. |
| 41 | D. ^a Adela Llerena Granjo. |
| 42 | D. Antonio Paredes Pizarros. |

Tramo 28

| | |
|--------|-----------------------------------|
| 1 | D. Gerardo Paredes Gómez. |
| 2 | D. Sebastián García Liviano. |
| 3 | D. Juan García Liviano. |
| 4-9-16 | D. Francisco Alvarez Galeano. |
| 5 | D. José Tejada Saavedra. |
| 6 | D. Lorenzo Alvarez Galeano. |
| 7 | D. Antonio Rodríguez Orellana. |
| 8 | D. José Jiménez Garvín. |
| 10 | D. Vicente Prados Cerrato. |
| 11-13 | Hermanas Cerezo Gallego. |
| 12 | D. José Cano Cerezo. |
| 14 | D. Benito Rodríguez Sánchez. |
| 15 | D. Miguel Roncero Hernando. |
| 17 | D. Pedro Cruz Avila. |
| 18 | D. Juan Jiménez Cano. |
| 19 | D. Donato Liviano Ciudad. |
| 20 | D. Antonio Dura Alvarez. |
| 21 | D. Vicente Rodríguez Cruz. |
| 22 | D. Agustín Chiscano Jiménez. |
| 23 | D. Julián Liviano Risco. |
| 24 | D. Lorenzo Galeano Mansilla. |
| 25 | D. ^o María Ruiz Rubio. |

| Finca número | |
|--------------|------------------------------------|
| 26-29 | D. Lorenzo Galeano Gallardo. |
| 27 | D. Julián Regidor Capilla. |
| 28 | D. Nemesio Sanz Sánchez. |
| 30 | D. Juan Durán Barrero. |
| 31 | Viuda de D. Patricio Sierra Ramos. |
| 32 | D. Antonio Pérez Gallardo. |
| 33 | D. Juan Velázquez Expósito. |

Tramo 32

| | |
|-------|---|
| 1 | D. Juan Velázquez Expósito. |
| 2 | D. Antonio Pérez Gallardo. |
| 3-13 | Viuda de D. Patricio Sierra Ramos. |
| 4 | D. Benjamín Calero Barquero. |
| 5 | D. Nicolás Carranza Parralejo. |
| 6 | D. Juan Tejada Pua. |
| 7 | D. ^a Dolores Escobar Muñoz. |
| 8 | D. Fulgencio Sojo Paredes. |
| 9-22 | D. Miguel Benito Paredes. |
| 10 | D. ^a Francisca Liviano Sojo. |
| 11 | D. ^a Amalia Cerrato Moreno. |
| 12 | D. Matias Liviano Serrano. |
| 14 | D. Eulogio Barrero Rodríguez. |
| 15-17 | D. Juar Durán Barrero. |
| 16 | D. Lorenzo Galeano Mansilla. |
| 18-21 | D. Cándido Llerena García. |
| 19 | D. Tomás Gómez Ramírez. |
| 20 | D. José Fernández Cabanillas. |
| 23 | Viuda de D. Liviano Ramos. |
| 24 | D. Sebastián García Liviano. |
| 25 | Hermanidad Sindical. |
| 26 | D. Manuel Cabrera Arroyo. |
| 27 | D. Agustín Chiscano Jiménez. |
| 28 | D. Manuel Guillermo Jiménez. |
| 29 | Viuda de D. Juan Fuentes Cruz. |
| 30 | D. José Sojo Jiménez. |
| 31 | D. Alejandro Morenc Martínez. |

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

25522 *ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que se comunica el Acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 21 de mayo de 1976 por el que se resolvió el contrato de obras celebrado entre el Ministerio de Educación y Ciencia (Junta Central de Formación Profesional Industrial) y la Empresa «Compañía General de Riegos y Construcciones, S. A.», para la ejecución de la obra de construcción y adicional por exceso de material de la Escuela de Maestría Industrial de La Guinegueta (Barcelona).*

Visto el expediente instruido para la resolución del contrato celebrado entre el Ministerio de Educación y Ciencia (Junta Central de Formación Profesional Industrial) y la Empresa «Compañía General de Riegos y Construcciones, S. A.», para la construcción de la Escuela de Maestría Industrial de La Guinegueta (Barcelona).

Resultando que en 25 de noviembre de 1968, previa subasta pública, se adjudicaron a la Empresa «Compañía General de Riegos y Construcciones, S. A.», las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Barcelona, por un importe de contrata de 8.607.781,40 pesetas, que supone una baja del 24,42 por 100, equivalente a 2.781.185,82 pesetas, elevándose a definitiva dicha adjudicación por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1968, formalizándose la escritura pública en 26 de marzo de 1969.

Resultando que en 4 de agosto de 1969 el Arquitecto de la Unidad Técnica de Barcelona informa que el ritmo de la obra es lento, llevándose con retraso respecto al «planing» entregado por la Empresa constructora, instándosele repetidas veces por la dirección de la obra que procediera a un reajuste de la misma para así avanzar las fechas de terminación lo más posible.

En 11 de noviembre inmediatamente posterior, el Arquitecto Director de la Unidad Técnica vuelve a informar expresando que se aprecia un considerable retraso, que existe un casi abandono de la obra y finalmente que no existe en la misma ni el Encargado, ni el Ingeniero Director, ni el Técnico que se hallaban al frente de ella.

Resultando que en 20 de diciembre de 1969 la adjudicataria de las obras eleva escrito en el que se expone que el contra-

tista don Gonzalo Cano Orjales está conforme en terminar las obras previa cesión oficial de las mismas, concluyendo se autorice tal cesión, que tiene lugar en la misma fecha por la Directora General de Enseñanza Media y Profesional-Presidente de la Comisión de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 y siguientes del Reglamento General de Contratación de 28 de diciembre de 1967.

En 21 de diciembre del propio año, cedente y cesionario firman un documento privado en el que don Gonzalo Cano Orjales se compromete a realizar las obras conforme al pliego de condiciones particulares y generales y a los propios contenidos de la escritura de contrata; comprometiéndose asimismo elevar a escritura pública tal documento, de conformidad con lo establecido en la legislación de contratos del Estado.

Resultando que en 17 de enero de 1970 el Director de la División de Contratación propone la rescisión del contrato con pérdida de fianza, basándose en que las obras deben de estar ultimadas en 30 de abril de aquel año y llevan un retraso de cinco meses en la ejecución, habiendo sido abandonadas por el contratista desde el mes de noviembre anterior; confirmándose estos extremos de abandono de obras en los informes de 28 de enero y 3 de febrero de 1970.

Resultando que en 11 del indicado febrero el Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional se dirige al Arquitecto de la Unidad Técnica número 1 para que se remita certificación de la obra realizada con posterioridad al último libramiento de 388.547,95 pesetas, de fecha 29 de diciembre, ya que, según sus noticias, existe más obra de la que se había certificado a favor de la referida Empresa.

Resultando que en 30 de septiembre de 1970 don Gonzalo Cano Orjales solicita, en base al artículo 137 del Reglamento, el reajuste de precios, y en consecuencia ordenar el pago a su favor de la diferencia de precios existentes entre los pactados y los oficiales que rigen.

Resultando que en 5 de octubre de 1970 el Arquitecto Director de la Unidad Técnica manifiesta que al comprobar las mediciones que figuran en el proyecto se ha observado que se han dejado de consignar en ellas aproximadamente 640 metros cuadrados de forjado y 11.700 kilos de hierro trabajado, por lo que solicita autorización para redactar el proyecto adicional correspondiente.

Resultando que en 20 de octubre de 1970 el contratista don Gonzalo Cano Orjales, juntamente con el Arquitecto y Aparejadores, firman el acto de precios contradictorios del reformado al proyecto, acordando que los precios correspondientes a las nuevas unidades se han obtenido utilizando los